

Ley Nº 17.001

INMUEBLE PADRON 87295, DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO

SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL A ENAJENARLO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º.- Autorízase al Estado, Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de Información de Defensa - a enajenar el inmueble de su propiedad padrón 87295, sito en el departamento de Montevideo.

Artículo 2º.- El producido del mismo se destinará a la construcción de obras, ampliación y reciclaje de la estructura edilicia de la Dirección General de Información de Defensa.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 2 de setiembre de 1998.

AMERICO RICALDONI, Presidente. Quena Carámbula, Prosecretaria.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 14 de setiembre de 1998.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

SANGUINETTI. RAUL ITURRIA.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.